

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
28-11-933	68,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,00	28-11-933	90,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-11-933	68,25	» E, de 25.000 » » » .....	68,05	28-11-933	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,25
28-11-933	68,26	» D, de 12.500 » » » .....	68,00	28-11-933	90,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	99,25
28-11-933	68,25	» C, de 5.000 » » » .....	68,00	28-11-933	90,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	99,25
28-11-933	68,25	» B, de 2.500 » » » .....	68,00	28-11-933	90,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	99,25
28-11-933	68,25	» A, de 500 » » » .....	68,00	28-11-933	90,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	99,25
28-11-933	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	28-11-933	90,25	» A, de 500 » » » 1 al 836.067.....	99,25
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
28-11-933	80,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-11-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-11-933	80,20	» E, de 12.000 » » » .....	80,25	27-11-933	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
27-11-933	81,50	» D, de 6.000 » » » .....	81,00	27-11-933	85,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
27-11-933	81,50	» C, de 4.000 » » » .....	81,25	28-11-933	85,40	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
27-11-933	81,50	» B, de 2.000 » » » .....	81,25	28-11-933	85,40	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	85,50
27-11-933	81,50	» A, de 1.000 » » » .....	81,25	28-11-933	85,40	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	85,50
23-11-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		28-11-933	85,40	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	85,50
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
7-11-933	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-11-933	80,00	» D, de 12.500 » » » .....		13-9-933	72,60	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-11-933	80,00	» C, de 5.000 » » » .....		24-11-933	71,60	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
23-11-933	80,00	» B, de 2.500 » » » .....		28-11-933	71,75	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	
28-11-933	80,00	» A, de 500 » » » .....	80,00	28-11-933	71,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-11-933	71,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,60
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » » .....		28-11-933	71,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,60
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » » .....		28-11-933	71,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,60
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » » .....		28-11-933	72,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	72,60
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
11-11-933	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-10-933	84,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
13-11-933	87,50	» E, de 25.000 » » » .....		24-11-933	84,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
24-11-933	86,75	» D, de 12.500 » » » .....		20-11-933	85,25	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
24-11-933	87,50	» C, de 5.000 » » » .....	87,50	27-11-933	84,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
24-11-933	87,50	» B, de 2.500 » » » .....	87,50	24-11-933	84,25	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	85,15
25-11-933	87,50	» A, de 500 » » » .....	87,50	24-11-933	84,30	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	85,15
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
18-8-933	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-11-933	84,75	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	85,15
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		28-11-933	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
28-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	99,00	21-11-933	90,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
27-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....	99,25	16-11-933	90,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
28-11-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	99,00	28-11-933	90,40	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
23-11-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		28-11-933	90,40	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	99,00	28-11-933	90,60	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	
28-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	99,10	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
27-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,10	23-11-933	98,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
28-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	99,00	27-11-933	99,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....	99,00
28-11-933	99,25	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,10	28-11-933	99,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
				28-11-933	99,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	99,10
				27-11-933	99,00	» E, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	99,10
				28-11-933	99,10	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	99,00

PRECEDENTES		VAORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embpleado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				%	
26-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		28-11-933 550,00 16-10-933 260,00 7-11-933 190,00 23-11-933 130,00 27-11-933 195,00 17-11-933 73,00 22-11-933 43,75	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 260 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- Preferentes, carera de España. Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata... 100			638,00	190,00 73,50	
28-11-933 13-11-933	210,00 209,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	200,50 200,50	28-11-933 684,00 24-11-933 208,00 28-11-933 220,00 23-10-933 79,00			Interés anual por 100		681,00 207,00 74,00	
22-8-933 22-8-933 31-8-933 16-5-933	96,10 96,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.697..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 28-11-933 86,50 28-11-933 86,00 28-11-933 91,35 28-11-933 102,00 28-11-933 90,75 24-11-933 87,50 24-11-933 75,00 10-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Obligaciones			86,25	91,00 102,00 96,75 87,25	
28-11-933 28-11-933 23-11-933 12-2-933	97,00 97,00 97,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	96,90 96,90	10-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	B. C. M. Z. A., Valla- Serie A. dolid a Ariza..... Serie B. Serie C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.			87,25		
24-11-933 28-11-933 10-9-933 16-11-929	86,00 87,00 87,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		17-11-933 116,00 9-11-933 94,00 28-11-933 71,00 24-11-933 70,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid,, 1914. 500 Idem id., 1918..... 500				70,00	
28-11-933 27-11-933 28-11-933 29-5-933	87,00 80,75 87,00 88,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	87,00							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR REAL
4 por 100 interior 1930.....	209.500		Libras esterlinas.....	10,15	10,35
Idem tin corriente.....			Francos franceses.....	48,15	48,05
Idem tin proximo.....			Dólares.....	7,85	7,81
4 por 100 amortizable.....	1.000		Liras.....	61,00	61,70
5 por 100 amortizable 1928.....	26.000		Reichsmarks.....	2,915	2,93
Acciones de Banco de España	6.500		Francos suizos.....	238,10	237,90
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000		Belgas.....	171,00	170,75
Azucares--Ordinarias.....					
Idem--Fin corriente.....					
Unión Española de Explosivos.....	3.700				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	22.000				
Idem id. al 6 por 100.....	50.000				

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 614, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	DESCRIPCIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR REAL
Florines.....	4,045	4,035	Coronas suecas.....	2,10	2,08
Escudos.....	87,80	88,00	Coronas danesas.....	1,83	1,81
Cor. checoslovacas.....	30,70	30,50	Coronas noruegas.....	2,05	2,03
Pesos argentinos ml.....	3,10				

## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle y tinglado del puerto de Santa María, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 737.486,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.125 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad, con las firmas legitimadas, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.  
El Director general, N. de la Elguera.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ... calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelles y tinglados para el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el proyecto de muelles y tinglados para el puerto del Puerto de Santa María, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis con ochenta y dos céntimos.*

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de muelles y tinglado del puerto de Puerto de Santa María, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 28 de Abril de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y la certificación relativa a incompatibilidades que determina el

Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 22.125 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del Puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo

de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala de la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contra las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

## PESETAS

En el ejercicio de 1933.	10.000,00
— — — 1934.	363.743,41
— — — 1935.	363.743,41

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando el contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente legislación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Comisión administrativa del puerto de Puerto de Santa María, con fecha 15 de Julio de 1933.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

El Director general, N. de la Elguera.

S—

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## OFICIALIA MAYOR

En el "Diario Oficial de Comunicaciones", número 2.784, del 24 del corriente mes, se ha publicado íntegro el pliego de condiciones para la contrata del servicio de limpieza del Ministerio de Comunicaciones. Plazo presentación instancias termina día 10 Diciembre próximo. Ejemplares y datos facilitanse Oficialia Mayor de dicho Ministerio.—El Oficial mayor, Dionisio Morales.

S—2630

## COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

El concurso anunciado para el día 7 de Diciembre próximo en el *Diario Oficial* número 276 y GACETA DE MADRID, de 23 del actual, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 25 del mismo mes, para la adjudicación de estaciones de radio, estaciones telefónicas terminales, cable de doble conductor y aparatos de señales ópticas, se celebrará el día 11 del citado mes en el mismo sitio y hora que se indica en el referido anuncio, como consecuencia de la rectificación del publicado entonces con error y que se aclara por el presente.

Al lote a que podrá concurrir la producción extranjera será al de aparatos de señales ópticas.

Los lotes que indica el modelo de proposición serán los siguientes:

Primer lote.—Un mínimo de tres estaciones; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Segundo lote.—Un mínimo de tres estaciones; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Tercer lote.—125 estaciones telefónicas terminales; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Cuarto lote.—270 kilómetros de cable doble conductor; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Quinto lote.—140 aparatos de señales ópticas; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; precio total, ... pesetas ... céntimos.

Madrid, Noviembre de 1933.

S—2671

AYUNTAMIENTO DE BILBAO  
SECCIÓN DE FOMENTO

Por acuerdo de S. E., se saca a concurso la contratación del alumbrado público de la población, del alumbrado y fuerza motriz para las dependencias municipales y del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de agua municipal, emplazado en el punto denominado Sollano, del término municipal de Zalla, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose una fianza definitiva de 100.000 pesetas.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, será de treinta días hábiles, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana; advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao a 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde accidental (ilegible).

S—2691

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

#### FACULTAD DE DERECHO

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente al grupo de las asignaturas de Derecho romano e Historia general del Derecho.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Decano de esta Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a la instancia los documentos acreditativos de sus condiciones legales y cuantos se estimen convenientes para acreditar méritos.

El nombrado disfrutará de la gratificación anual de 3.000 pesetas, según dispone la Real orden de 27 de Septiembre de 1930, y de los demás derechos que determinan las disposiciones vigentes.

La Facultad se reserva el derecho que le concede el Real decreto de 9 de Enero de 1919 de exigir a los aspirantes prueba de competencia para el desempeño del cargo.

En el caso de exigirse esta prueba, se hará llegar a conocimiento de los solicitantes el día, hora y local en que han de presentarse para hacerla.

Santiago, 20 de Noviembre de 1933. El Secretario de la Facultad, P. Isaac Rovira. — Visto bueno: el Decano, S. Cabeza.

P—624

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Diciembre se satisfará el cupón número 41 de los bonos de Construcción emitidos en 15 de Octubre de 1923 (primera serie) y el cupón número 37 (segunda serie) de dicha emisión, puesta en circulación en 15 de Septiembre de 1924, previa presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos de pago siguientes:

En Madrid.—Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao.—Bancos de Vizcaya, de

Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascogado.

En Barcelona.—Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Santander.—Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—5233

### FUNDACION MARTINEZ VAZQUEZ

La Fundación Martínez Vázquez, de Ribadavia (Orense), saca a oposición las siguientes plazas:

Una de profesor de Ciencias Físico-químicas.

Una de profesor de Letras y Francés.

Una de Perito agrícola, con Dibujo lineal y de figura.

Una de profesor de Primera enseñanza.

Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintitrés años, con título de Maestro u otro oficial superior, que remitan 10 pesetas como derechos de examen.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días a contar desde esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán al Juez de primera instancia de Ribadavia, Presidente de la Fundación, quien presidirá también las oposiciones, en las que no se tendrá en consideración prevenciones políticas, sociales ni religiosas.

En las instancias se señalarán los domicilios de los aspirantes durante los tres años anteriores.

Cada una de las dos primeras plazas percibirán la retribución anual de 4.000 pesetas, y cada una de las dos últimas la de 3.000 pesetas, cobrando además cada profesor el 10 por 100 del total que por este concepto recaude la Fundación.

Se nombrará Director del Centro de Enseñanza entre los opositores aprobados y gozará del beneficio de casa gratuita.

Cada solicitante recibirá dentro de los treinta días de la convocatoria un programa de la materia a que aspire y un ejemplar del Reglamento de la Fundación, y a los admitidos se les comunicará oportunamente la fecha de la oposición, que tendrá lugar en los sesenta días siguientes a esta convocatoria.

El Presidente del Patronato, Eugenio Menéndez Conde.

X—5230

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### SUBASTA DE FINCAS Y TERRENOS DE SU PROPIEDAD

Esta Compañía saca a subasta las fincas y terrenos de su propiedad que a continuación se detallan:

1. Una finca situada en Llampias (Santander), de una extensión aproximada de 6.600 metros cuadrados.

2. Una finca situada en término de Arrigorriaga (Bilbao), con una superficie total de unos 550 metros cuadrados, con edificaciones y muro de cerramiento.

3. Finca situada en Pasajes Ancho,

Ayuntamiento de Pasajes de San Juan (San Sebastián), con edificaciones y extensión total de unos 900 metros cuadrados.

4. Finca denominada Caserío de Miramarquera, situada en término municipal de Alza (San Sebastián), con edificaciones y extensión total de unos 20.100 metros cuadrados.

5. Finca situada en Lasarte, Ayuntamiento de Hernani (San Sebastián), con una extensión total de unos 4.100 metros cuadrados, comprendidas las edificaciones.

6. Finca situada a unos cuatro kilómetros de Pamplona, en Cendea de Cizur, cuyos terrenos tienen una extensión de unos 2.590 metros cuadrados, circundados por un muro de cerramiento. Existen en los referidos terrenos varias edificaciones, ocupando las mismas una extensión de unos 174 metros cuadrados.

7. Finca situada en Granada, con una superficie total de unos 2.400 metros cuadrados, con edificaciones y muro de cerca.

Todas las subastas indicadas son sin limitación en el tipo de oferta; pero reservándose la Compañía el derecho de declararla desierta si así lo estima conveniente.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de las referidas fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación en la Oficina Central de la Compañía, Torija, número 9—Madrid—, o bien a los domicilios de las Agencias Comerciales en Santander (General Espartero, número 7), Bilbao (Gran Vía, número 6), San Sebastián (Avenida de Francia, Villa Loizaz) (para las fincas números 3, 4 y 5), Pamplona (Avenida de Roncesvalles, número 10) y Granada (Gran Vía de Colón, número 65), en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre las respectivas fincas.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las doce del día, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de Campsa, en Madrid, o en la de las Agencias Comerciales que se mencionan. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar pesetas 1.000 para la finca número 1, pesetas 1.200 para la número 2, pesetas 1.000 para la número 3, pesetas 1.500 para la número 5, pesetas 350 para la número 6 y pesetas 500 para la número 7.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Director general, Maluquer.

X—5240

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS (S. A.)

En el sorteo celebrado el 25 del actual, ante el Notario de ésta D. Jesús



Coronas, para amortización de obligaciones hipotecarias 6 por 100, que esta Sociedad tiene en circulación, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 201 a 225, 1.651 a 1.675, 3.901 a 3.925, 4.626 a 4.650, 7.476 a 7.500, 8.126 a 8.150, 9.376 a 9.400, 10.176 a 10.200, 10.861 a 10.825, 11.226 a 11.250, 12.576 a 12.600, 12.651 a 12.675, 12.876 a 12.900, 13.476 a 13.500, 14.501 a 14.525, 15.301 a 15.325, 16.351 a 16.375, 19.161 a 19.125, 20.176 a 20.200, 20.851 a 20.875, 22.326 a 22.350, 24.851 a 24.875, 25.426 a 25.450, 29.576 a 29.600, 29.976 a 30.000, 29.276, 29.277, 29.278, 29.281, 29.284, 29.285, 29.287, 29.289, 29.291, 29.294, 29.295, 29.296, 29.298, 29.299.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas, advirtiéndoles que a partir del día 1.º de Diciembre próximo pueden hacer efectivo su importe en cualquiera de los establecimientos bancarios siguientes: Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Sres. Lazard Brothers & Co (España), a razón de 500 pesetas por título, con deducción de los impuestos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—  
El Consejero Secretario, José María González.

X-5239

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Enrique Tarragó y Pérez de Jirrutia, Regente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. José García Vergara, en representación de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Antonio Ruiz Valero, de estos vecinos, casado, propietario y mayor de edad, sobre cobro de 100.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que se dirán, y que han sido justipreciados en las cantidades que a cada uno de ellos se les señalará.

#### Finco.

1.º Una fanega y media de tierra de veiga en el pago de la Olla de Ranas, de este término, que linda: por Levante, tierras de D. Manuel Ruiz; Poniente, camino de Bertillana; Norte, tierras de Angustias Palenzuela, y Mediodía, otra de los herederos de D. Miguel López Argueta. Su valor, pesetas 3.750.

2.º Un pedazo de tierra en el pago de la Olla de Ranas, de este término, de cabida 23 áreas, 84 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, que linda: Norte y Poniente, tierras de D. Pablo Ramírez, y Levante y Mediodía, con los de la testamentaria de doña Juana Hervás. Su valor, 500 pesetas.

3.º Haza de tierra en el pago de Bertillana, de este término, de cabida de 91 áreas, ocho centiáreas y 51 decímetros cuadrados, que linda: Levante y Mediodía, con D. Antonio Muñoz; Poniente, herederos de José Puche, y

Norte, otras que fueron del Estado. Su valor, 10.460 pesetas.

4.º Haza de tierra en el pago del Soto, de este término, de cabida de seis fanegas, siete celeminas y dos cuartillos, que linda: Levante, con otras de los herederos de D. Pedro Antonio Aguilera; Mediodía, con el mismo; Poniente, otra de José López, y Norte, con era y cerro de D. Pedro Aguilera. Su valor, 8.610 pesetas.

5.º Haza de tierra en el pago de Bertillana, de este término, de cabida de una hectárea, 20 áreas, 32 centiáreas, que linda: Levante, herederos de D. Juan Antonio Torres; Mediodía y Poniente, D. Miguel Argueta; Norte, tierras que administra D. Antonio Freila. Su valor, 12.315 pesetas.

6.º Haza de tierra en el pago de Bertillana, de este término, de cabida de 35 áreas, 21 centiáreas, 59 decímetros cuadrados, que linda: Levante y Mediodía, brazal de su riego; Poniente, D. Luis Alarcón, y Norte, D. José Jiménez. Su valor, 3.000 pesetas.

7.º Haza de tierra en el pago de los Tejares, de este término, de cabida de una hectárea 65 áreas, que linda: por Levante, con las eras de San Antón; Mediodía, camino de Paulenca, y Poniente y Norte, con la Ramblilla de Zalacos. Su valor, 2.805 pesetas.

8.º Haza de tierra en el pago de los Tejares, de cabida de 46 áreas 53 centiáreas, que linda: por Levante, con Salvador Cuevas; Mediodía, don Antonio Serrano, y Norte, D. Juan Heras. Su valor 605 pesetas.

9.º Haza de tierra en el pago de los Tejares, que, como la anterior, sitúa en este término, con cabida de 54 áreas, que linda: Levante, con D. Manuel Soler; Mediodía y Poniente, los cerros incultos, y Norte, los de este mismo caudal. Su valor, 810 pesetas.

10.º Haza en el pago de los Tejares, de este término, de cabida de 16 áreas y 41 centiáreas, que linda: Levante, con D. Antonio Sánchez; Mediodía y Poniente, acequia de los Tejares, y Norte, Miguel Arantalu. Su valor, 245 pesetas.

11.º Haza de tierra en el pago de los Tejares, de este término, con cabida de 45 áreas, que linda: Levante, con Antonio Requena; Mediodía y Poniente, con Pedro Mateo Herrera, y Norte, era de pan trillar. Su valor, 675 pesetas.

12.º Haza en el pago de los Tejares, de este término, de cabida de 49 áreas y 55 centiáreas, que linda: Levante, con el Cerrillo; Mediodía y Poniente, Sr. Calvache, y Norte, Manuel Encinas. Su valor, 745 pesetas.

13.º Tierra en el pago del Parranal, o Panderrona, de este término, con cabida de una hectárea, 64 áreas y 25 decímetros cuadrados, que linda: Levante, Miguel Arráez; Mediodía y Poniente, camino de Ravaita, y Norte, tierras de D. Andrés Serrano. Su valor, 2.785 pesetas.

14.º Haza de tierra de riego eventual en el pago de la Panderrona, o de Ravaita, de cabida de 29 áreas, 34 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, que linda: Levante y Mediodía, don José Ortiz Varón; Poniente, Pascual Ruiz Bayo, y Norte, camino de Ravaita. Su valor, 500 pesetas.

15.º Haza de tierra en el pago de la Ramblilla de Zalacos, que, como la

precedente, está enclavada en este término, de cabida de 73 áreas, 43 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, que linda: Levante, Mediodía y Norte, con la Ramblilla de Zalacos, y Poniente, vereda que sale al Castillejo. Su valor, 750 pesetas.

16.º Haza de tierra en el pago de Bertillana, de este término, de cabida de 70 áreas 50 centiáreas, que linda: Levante, tierras de José Ruiz; Poniente, la acequia de Rapales; Sur, otras tierras de doña Angeles Córdoba, y Norte, la de D. José Peinado. Su valor, 7.500 pesetas.

17.º En el cortijo de Daroca, de este término, la cabida como resto de dos hectáreas, 70 áreas, 29 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, lindando todo el cortijo: por Poniente, con la acequia de Jurel; Norte, tierras de don José Vázquez; Levante, con el cortijo, y Mediodía, la misma acequia. Su valor, 590 pesetas.

18.º Tierra de prado en el camino de Bonalúa, de este término, con cabida de una hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas, que linda: Levante, con el río; Norte, con otro camino, y Poniente y Mediodía, con la alameda y tierras de D. Mariano Ortiz. Su valor, 5.500 pesetas.

19.º Haza de tierra de riego en el sitio del Coto, del término municipal de Alquife, de cabida 23 áreas, 47 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: Levante, tierras de D. Rafael Garzón; Poniente, otra de José Santiago; Mediodía, brazal de la Sacristía, y Norte, terrenos del Sr. Cobo. La tercera parte de esta finca, que es la que se vende, y que corresponde al ejecutado, tiene un valor de 600 pesetas.

20.º La tercera parte de dos maravedises de hacienda de población en el pago de la Acequia Alta, de dicho término de Alquife, con cabida de dos fanegas, que linda: por Levante, con terreno de Antonio Cobo; Mediodía, Acequia Alta; Poniente, terrenos de Catalina Martínez, y Norte, con los de esta testamentaria. Su valor, 400 pesetas.

21.º Una casa situada en la plaza de la Administración, de esta ciudad, demarcada con el número 4, que mide 10 varas de longitud por 40 de latitud, y que linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Luis Alarcón; izquierda, con otra de D. Fernando Alarcón, frente a la referida placeta, y por la espalda, con la calle de Granada. Su valor, 24.100 pesetas.

22.º Otra casa en el callejón de la Torre Gorda, de esta dicha ciudad, sin número, que mide unos ocho metros de frente por nueve de fondo, y linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con otra de doña Paulina Alarcón Roquer; izquierda, la de don Antonio Ruiz, y da frente a la calle. Su valor, 14.200 pesetas.

23.º Otra casa en la calle del Duende, o placeta de los Alamos, de esta dicha ciudad, número 2, que mide 162 metros, 84 decímetros y un centímetro, que linda: derecha, entrando, con casa del Cabildo Catedral de Guadix; izquierda, otra de los herederos de D. José Palma Rivas y con el callejón el Duende; espalda, herederos de don Víctor Rafael de la Oliva, y da frente a su calle. Su valor, 39.000 pesetas.

Los bienes reseñados fueron embargados como de la propiedad del ejecutado y se venden para pagar a la cantidad Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, la cantidad ya expresada, intereses legales y costas del procedimiento; habiéndose señalado para el acto del remate el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en el salón de actos de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los justiprecios, y que previamente han de consignar sobre la mesa judicial el 10 por 100, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta de cada uno de ellos, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; y, por último, se hace saber a los licitadores que las cargas, censos o gravámenes u otras responsabilidades que pesen sobre dichas fincas y que sean preferentes, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, para todo lo cual tendrán de manifiesto los autos en la Secretaría donde radican.

Dado en Guadix a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. F. Miranda.—El Juez, E. Tarrago.

N.—5235

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Enrique Tarragó y Pérez de Urrutia Regente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador D. José García Vergara, en representación de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Dolores Córdoba Martínez, vecina que fué de esta ciudad y por su fallecimiento contra su marido D. Manuel Ruiz Martínez, en este concepto y en el de representante legal de sus menores hijos Dolores, Rosa, Encarnación, Antonio, Silverio, Manuel y María de la Esperanza Ruiz Córdoba, sobre cobro de 140.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que se dirán y que han sido justipreciados en las cantidades que a cada uno de ellos se les señalará.

#### Fincas.

1.ª Suerte de tierra de riego, sita en el pago de la Olla de Banas, de este término, con cabida de 16 fanegas, cinco celemines y un cuartillo; que linda: al Norte, con la rambla de Paulencia; al Este, con el resto de la finca de que ésta se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba; al Sur, la rambla de San Antón, y al Oeste, tierras segregadas de donde ésta del lote número 3, adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba. Su valor, 42.600 pesetas.

2.ª Parcela de tierra de riego y una pequeña parte de secano, situada en el

cortijo de la Torre, del pago del mismo nombre, de este término de Guadix, de cabida de nueve fanegas y cuatro celemines; que linda: al Norte, con el resto de la finca de que ésta se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez; Sur, parcela del lote número 2, adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba, y Oeste, acequia de la Torre, que la separa de tierras segregadas, de donde ésta y en cuya finca perteneciente a la misma existe una cueva compuesta de varios departamentos para albergue de labradores. Su valor, pesetas 7.200.

3.ª Parcela de tierra de riego, sita en el cortijo de la Torre, pago del mismo nombre, del término de Guadix, de cabida de 15 fanegas y tres celemines; que linda: al Norte, con el resto de la finca de que ésta se segrega y tierras de Angel González Jaramay; al Este, con el camino de Benalúa y acequia de la Torre, que la separa del resto de la finca y de otras segregadas de donde ésta; Sur, parcela del lote número 3, adjudicado a doña Angeles Córdoba, y Oeste, la acequia de Talabarte, que la separa de tierras segregadas, de donde ésta y que se riega con la acequia de la Torre. Su valor, 21.350 pesetas.

4.ª Parcela de tierra de riego, sita en el cortijo de la Torre, pago del mismo nombre, del término de Guadix, con cabida de 15 fanegas y siete celemines; que linda: al Norte, con parcela segregada de donde ésta, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez; al Este, la acequia de Talabarte, que la separa de tierras segregadas de donde ésta; Sur, parcela del lote número 3, adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba, y Oeste, la acequia de Benalúa, que la separa de tierras segregadas de donde ésta y que se riega con la acequia de Talabarte. Su valor, 21.815 pesetas.

5.ª Parcela de tierra de riego, sita en el cortijo de la Torre pago del mismo nombre, del término de Guadix, de cabida de cinco fanegas y seis celemines; que linda: al Norte, con parcela segregada de donde ésta del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez; al Este, la acequia de Benalúa, que la separa de tierras segregadas de donde ésta; Sur, parcela del lote número 3, adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba Martínez, y Oeste, el río de Guadix y que se riega con la acequia de Benalúa, con el privilegio de tomar el agua cuando tenga por conveniente sin guardar turno ni tanda. Su valor, 9.625 pesetas.

6.ª Haza en la Solana del Madroño, en el cortijo Rambla de los Lobos, del término de Alamedilla, de este partido, con cabida de cinco fanegas, seis celemines y un cuartillo de riego y de una fanega y 10 celemines de erial; linda: al Este, con la de D. Juan Martínez García y también con la acequia; al Oeste, otra de herederos de doña Dolores Martínez García y el Barranco del Madroño; Sur, la rambla del Ancho y el barranco, y Norte, el monte, la acequia por medio. Su valor, 3.669 pesetas.

7.ª Haza, o sean las tres paratas de la balsa del Haza del último lote, en el tranco que hay por encima del cortijo en el de la Rambla de los Lobos, del término de Alamedilla, con cabida de siete celemines y tres cuartillos de

riego y de seis celemines y tres cuartillos de erial; que linda: al Este, con la de D. Juan Martínez García; Oeste, la de herederos de doña Dolores Martínez García; Sur, el barranco, y Norte, la acequia y también la balsa. Su valor, 1.000 pesetas.

8.ª Haza o sea la pequeña del Cerro, junto a la presa, en el cortijo Rambla de los Lobos, del término de Alamedilla, con cabida de dos fanegas y un cuartillo y medio de riego; que linda: al Este, con la de doña Concepción Martínez Abril; Oeste y Norte, la Rambla, y Sur, la acequia que la separa de tierras del lote número 2, adjudicado a doña Silveria Córdoba Martínez. Su valor, 850 pesetas.

9.ª Haza con olivos en el cortijo Rambla de los Lobos, del término de Alamedilla, con cabida de una fanega y 10 celemines; que linda: al Norte, con la acequia; al Este, resto de la finca de que ésta se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez; Sur, la Rambla, y Oeste, tierras de doña Dolores Martínez García. Su valor, 4.400 pesetas.

10.ª Parcela de tierra conocida por las Cuevezuelas, la cuarta del tranco de la Umbria de Arriba, en el cortijo Rambla de los Lobos, del término de Alamedilla, con cabida de 138 fanegas, siete celemines y un cuarto de cuartillo; que linda: al Norte, con el Barranco de los Lobos; al Este, tierras de herederos de doña Dolores Martínez García; Sur, con los Queales, y Oeste, con el resto de la parcela de que ésta se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez. Su valor, 31.150 pesetas.

11.ª Haza situada en la vega Larga, en el cortijo Rambla de los Ciruelos, en la Hondonada de año y vez y riego eventual, en término municipal de las Dehesas de Guadix, y con cabida de 16 fanegas; que linda: al Norte, con la carretera de Cabra; al Este, con el resto de la finca de que ésta se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba; Sur, arenas de la Rambla de los Ciruelos, y Oeste, finca segregada de donde ésta, del lote número 3, adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba Martínez. Su valor, 29.300 pesetas.

12.ª Haza de tierra de riego en el tranco cuarto, llamada Cuesta de la Cabra, en el cortijo Rambla de los Ciruelos, del término dicho de Dehesas de Guadix y con cabida de cuatro fanegas y tres cuartillos; que linda: al Este, con tierras de herederos de doña Dolores Martínez García; Oeste, otras de doña Josefa Martínez Abril; Sur, la Rambla de los Ciruelos, y Norte, la acequia y tierras de los Aviles. Su valor, 8.500 pesetas.

13.ª Una quinta, parte indivisa con las otras partes restantes de una reciente construcción, sito en terrenos del cortijo Rambla de los Ciruelos, del dicho término de Dehesas, que consta de casa habitación de tres cuerpos de alzada, con su correspondiente maquinaria, bodega, cuadras, pajares, formando todo un cuerpo; linda por todos vientos con tierras de este caudal, adjudicadas a doña Silveria Córdoba Martínez. Su valor, 12.000 pesetas.

14.ª Parcela de tierra de secano sita en el cortijo El Quemado, en el río de haza, pertenecientes al término mu-

municipal de esta población, con la extensión de dos fanegas y seis celemines; que linda: al Norte, con tierras segregadas de donde ésta del lote número 1, adjudicado a doña Visitación Córdoba Martínez; al Este y Sur, con el camino al cortijo El Quemado, y Oeste, camino a Monzón, que la separa de tierras del lote número 1, adjudicado a doña Visitación Córdoba. Su valor, 100 pesetas.

15. Suerte de tierra de secano y riego y olameda, sita en el cortijo del Quemado, en el río de Baza, perteneciente al término municipal de dicha población, que la atraviesa de Norte a Sur, con la extensión de 160 fanegas y seis celemines; linda: al Norte, con suerte de tierra segregada de donde ésta del lote número 3 adjudicado a doña María de los Angeles Córdoba Martínez; al Este, suerte de tierra antes dicha y tierra de los señores García Argente; Sur, resto de finca de donde éste se segrega, del lote número 5, adjudicado a doña Asunción Córdoba Martínez, y Oeste, la acequia de riego, camino vecinal a Monzón y la suerte de tierra del lote número 3 antes expresada. Dentro de esta finca, y formando parte integrante de la misma, queda la mitad de la casa cortijo, que es la parte de Poniente, deslindada de la otra mitad por el lindero que corre de Norte a Sur. También existe dentro de ella y perteneciente a la misma un molino harinero derruido y una cueva. Su valor 26.775 pesetas.

Los bienes reseñados fueron embargados como de la propiedad de los ejecutados y se venden para pagar a la entidad Banco Español de Crédito Sociedad anónima, la cantidad ya expresada, intereses legales y costas del procedimiento, habiéndose señalado para el acto del remate el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en el Salón de actos de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, por lo que se refiere a las fincas enclavadas en este partido judicial, y simultáneamente, en el mismo día y hora, en el Juzgado de primera instancia de Baza, por lo que se relaciona con las de dicho partido judicial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los justiprecios, y que previamente han de constar sobre la mesa judicial, el 10 por 100, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta de cada uno de ellos, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.599 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por último, se hace saber a los licitadores, que las cargas, censos, gravámenes u otras responsabilidades que pesen sobre dichas fincas y que sean preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, para todo lo cual tendrán de manifiesto los autos en la Secretaría donde radican.

Dado en Guadix a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. F. Miranda. El Juez, E. Tarragó.

X—5236

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado número 2, de esta villa, en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María de Mendivil y Elío, contra D. José Recena Ortega, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 115.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

*En el término municipal de la ciudad de Baeza, provincia de Jaén.*

Primera. Un cortijo, llamado de la Herradura, en la margen derecha del río Guadalquivir, término de la ciudad de Baeza, que tiene casa de labor, a la que se ha aumentado otro cuerpo de alzada, con cochera, tinado, granero y dos habitaciones y horno; en la parte antigua, zahurda para cerdos, marraneras y cuadradas de verano; otra casa de recreo construida recientemente, con siete habitaciones y sótano en bajo, era y corral separados, y una fábrica de aceite con una cabida de 148 fanegas, cinco celemines y medio cuartillo, equivalentes a 69 hectáreas, 70 áreas y 14 centiáreas, distribuida en dos pedazos a suertes.

Segunda. Una tierra al sitio Arroyo de Perotitos, o Prado Cagache, del término municipal de Baeza, con 70 fanegas y 11 celemines de cabida, o sean 33 hectáreas, 30 áreas y 96 centiáreas, con 2.396 áreas.

Tercera. Una suerte de olivar que se distingue con los nombres de Estacas de la Marota y Suertes del Barranco de Calatrava, en el cortijo de la Herradura, margen derecha del río Guadalquivir, término municipal de Baeza, con 176 matas en cuatro fanegas, ocho celemines, cuartillo y medio de tierra, equivalentes a dos hectáreas, 20 áreas, 60 centiáreas.

Cuarta. Una suerte de tierra nombrada del Barranco de Calatrava, término de Baeza, que tiene de cabida dos fanegas, cinco celemines y tres cuartillos y medio, que equivalen a una hectárea, 18 áreas y 90 centiáreas.

Quinta. Una suerte de plazio, situada en el arroyo de Perotitos, término municipal de Baeza, con 52 matas en una fanega y un celemin poco más o menos, o sean 20 áreas y 84 centiáreas.

Sexta. Una haza llamada La Mina, en el sitio de la Herradura, término municipal de Baeza, con cabida de 16 fanegas de tierra, iguales a siete hectáreas, 56 áreas y 42 centiáreas.

Séptima. Una suerte de tierra al sitio de las Manillas, o Herradura del Guadalquivir, término municipal de la ciudad de Baeza y su partido, con cabida de 20 celemines, equivalentes a 78 áreas 28 centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 26 de Diciembre venidero, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 69.157 pesetas para la primera finca;

el de 71.000 pesetas para la segunda; para la tercera, el de 4.100 pesetas; para la cuarta, el de 2.950 pesetas; para la quinta, el de 1.950 pesetas; el de 14.000 pesetas para la sexta, y para la séptima, el de 500 pesetas, pactados en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran los indicados tipos.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—5241

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En el Juzgado número 12, de esta capital y Secretaría de D. Germán González Campo, penden los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que dieron principio por embargo preventivo, promovido a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Santiago Fernández, contra D. Marcelino Gilgado, sobre reclamación de 10.725,10 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha el auto, que copiado en su parte necesaria, dice así:

“Auto.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo:

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito a que se provee, que se tramite con arreglo a las normas establecidas para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía y de dicha demanda, se confiere traslado con emplazamiento a D. Marcelino Gilgado, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la ley previene con las copias de la demanda y de sus documentos y mediante ignorarse cuáles sean el domicilio y paradero de dicho demandado, llévase a efecto el emplazamiento por medio de cédula que se insertará en los periódicos “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, a más de fijarse otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Y como consecuencia de tal admisión se ratifica a todos los efectos legales



el embargo preventivo decretado en el presente juicio.

Al segundo otrosí, a su tiempo, se proveerá lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12, en Madrid a 25 de Noviembre de 1933; doy fe.—Humberto Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y para que insertándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín oficial" de esta provincia sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Marcelino Gilgado, a disposición del cual se encuentran en Secretaría las copias de la demanda y documentos y además le sirva de notificación del auto ratificando el embargo preventivo de referencia para que, si le conviniera, se oponga al mismo dentro del término de cinco días, expido el presente, que firmo en Madrid a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González.

X—5234

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra D. Miguel Brea González, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 95.306,76 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, distrito de Palacio, señalada con el número 12 del paseo de San Vicente, de superficie 379 metros siete y medio decímetros, equivalentes a 4.832 pies 62 décimos cuadrados. Linda: por el Sur, o fachada, con el expresado paseo de San Vicente; por el Este, o derecha, entrando, con la casa número 10 del mismo paseo, propia de doña María Sierra, viuda de D. Felipe Camacho; por el Oeste, o izquierda, con solar de doña María de los Dolores Kierulf y Varela, y por el Norte, o espalda, con solar y edificaciones de la ya mencionada doña María Sierra. Esta casa tiene dos patios, uno de ellos central, con fuente de agua de Lozoya, y el otro, al testero. Consta de planta de sótanos en general y de pisos bajo,

principal, segundo, tercero y cuarto, teniendo bohardillas trasteras en el peralte de armaduras.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 26 de Diciembre, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 198.000 pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1927 ante el Notario de Madrid D. Cándido Casanueva y Gorjón.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 198.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiéndose conformar con los títulos de propiedad los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—5238

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MALAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad anónima Centro Técnico Industrial, dedicada a la

construcción de maquinarias y accesorios y con domicilio social en esta plaza, Alameda de Pablo Iglesias, número 30, que fué constituida por escritura pública de 22 de Octubre de 1932; habiéndose decretado asimismo la intervención de todas sus operaciones mercantiles, que ha sido confiada a los peritos D. Rafael Hidalgo Manzano y D. Julio Rivera Téllez, y en concepto de acreedor al Gerente de la Sociedad Hijos de Domingo Izarrategui, todo ello a solicitud del Presidente del Consejo de Administración de la entidad deudora D. Francisco López Cezar y Gómez.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente para el de sus acreedores, a los efectos de lo prevenido al respecto en la ley de 28 de Julio de 1922.

Dado en Málaga a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, Licenciado de Alfredo Cobena.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros.

X—5237

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D. José de la Iglesia López, sobre que se le declare heredero abintestato en unión de D. Joaquín de la Iglesia y Sierra, don Carlos y D. José de la Iglesia López, de D. José de la Iglesia Sierra, se anuncia la muerte sin testar de este señor, haciéndose constar que se han presentado a reclamar su herencia, su hermano de doble vínculo D. Joaquín de la Iglesia y Sierra y sus sobrinos carnales D. Carlos y D. José de la Iglesia López, éstos en representación de su padre y hermano de doble vínculo del causante D. Nicomedes de la Iglesia y Sierra, y en su consecuencia, se llama a los que se creen con igual o mejor derecho a la herencia del causante D. José de la Iglesia Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—5242

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## LÉRIDA

En la demanda de divorcio promovida en forma de pobre por doña María Roméu Miret contra su marido don Jerónimo Salat Boerrell, se ha dictado la siguiente

“Providencia del Juez Sr. Lueña.—Lérida, 23 Noviembre de 1933.—Ratificada doña María Roméu Miret en el escrito que precede, se admite la demanda de divorcio en lo principal formulada, teniéndose por parte en ella al Procurador D. Benigno Sudor Miralles, en nombre y por aceptación voluntaria de dicha señora, confiriéndose traslado al marido demandado D. Jerónimo Salat Borrell e Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia provincial, para que comparezcan y contesten a la demanda dentro del plazo de veinte días. Se decreta la separación de dichos cónyuges, señalando como domicilio de la mujer el de sus padres, que lo tienen en Molleruda, calle Pi y Margall, número 4, según se desprende de la demanda de pobreza.

No se señala pensión alimenticia por no reclamarla.

Fórmese respecto a ambos particulares las correspondientes piezas separadas.

Se requiere al marido D. Jerónimo Salat Borrell para que no moleste ni perjudique a su mujer en ningún concepto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y al otrosí, se tiene por formulada la demanda de pobreza, con la que me dará cuenta la Secretaría para acordar lo procedente.

Lo proveyó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—José Lueña.—Ante mí, Antonio Escolar.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Jerónimo Salat Borrell, de ignorado paradero, y de requerimiento a los efectos y términos dispuestos, expido la presente en Lérida a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.”

JC-1221

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el rollo formado en el Juzgado de Instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, para substanciar la apelación interpuesta por Mariano Martín Garzón, contra sentencia dictada por el Juzgado municipal del mismo número, en el expediente de juicio verbal de faltas segundas, por lesiones; se ha dictado por el señor D. Antonio Ruiz López, Juez de Instrucción de dicho Juzgado, la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Noviembre de 1933; el señor D. Antonio Ruiz López, Juez de Instrucción número 6, de los de esta capital, habiendo visto, en grado de apelación, el presente rollo y expediente de juicio verbal de faltas se-

guido entre partes: de una, Luciano Faraldos Sanz, hijo de Fernando y de Nicanora, de veinticinco años de edad, natural de Las Rozas (Madrid), casado, chófer, con domicilio en la calle de Puencarral, número 154, piso entresuelo derecha; de otra, Mariano Martín Garzón, hijo de Longinos y de Martina, de dieciocho años de edad, natural de Campillo (Valladolid), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Ribera de Curidores, número 75, piso bajo, y de otra, el señor Fiscal municipal número 6, en representación de la acción pública, por lesiones.

Fallo que debo confirmar y confirmo en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en esta segunda sentencia al apelante Mariano Martín Garzón, la sentencia dictada por el Juzgado municipal número 6, con fecha 20 de Junio último, por la que se absolvió libremente a Luciano Faraldos Sanz.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al Mariano Martín Garzón, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y en el que se insertará el encabezamiento y fallo de la misma, debiendo remitirse testimonio de ella al Juzgado inferior, en unión del expediente original, luego que adquiera el carácter de firme, para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.”

Madrid, 18 de Noviembre de 1933. El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario (ilegible).

JO-13123

## MOTILLA DEL PALANCAR

Don Victor Serván Mur, Juez de Instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al que dijo llamarse Juan Pérez García, y ser natural de Ubeda (Jaén), cuyas demás circunstancias no constan, el que el día 17 de Agosto último estafó 100 pesetas, en el pueblo de Ledaña, a Florencio Orozco, y al siguiente día 60 pesetas a un hijo de aquél; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de este partido, en el término de diez días, para responder de los cargos que contra el mismo reseñan en el sumario que se sigue con el número 114 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, cuyas señas personales son las siguientes: de regular estatura, más bien alto, complexión robusta, moreno, frente ancha, nariz un poco chata; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Motilla del Palancar, 18 de Noviembre de 1933.—El Juez, Victor Serván. El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO-18126

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como

comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Martínez Rodríguez, vecino de Llanera, de profesión labrador, y cuyo actual paradero se ignora; para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 274 de 1933, que en el mismo se sigue, sobre lesiones, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis Colubi González-Fagoaga.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.

JO-18129

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 320 del año 1933, sobre robo de los animales que al final se reseñan, sustraídos a Juan de Dios Amador López y Dionisio Bermúdez, la noche del 10 del corriente, del sitio cortijo La Encina, término de Sabiote; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los animales sustraídos, que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en bosequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que constan en autos es así:

Dos ovejas: una de ellas parida, con un cordero de un mes, ésta, con cara y patas rubias, y herrada con el hierro C en el hocico; y la otra, una primala.

Una cabra azul, mocha, preñada, de cuatro años, sin señal alguna.

Otra colorada, mocha, de seis años, téticoja, preñada, con señales de muesa en las orejas.

Cuatro gallinas lorigadas.

Cuatro rubias oscuras.

Tres rubias claras.

Una blanca.

Otra negra, con pintas blancas.

Dos de color ceniza.

Un gallo e dos años, cresta doble, cenizoso, con capa rubia.

Tres pollos: uno rubio, calzado, con

La cola negra, y los otros dos blancos y negros.

Una pava de unos seis meses, blanca y negra.

Dado en Ubeda a 19 de Noviembre de 1933.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—18138

## JUZGADOS MUNICIPALES

### GAMONAL

Don Doroteo Fernández Valero, Juez municipal del término municipal de Gamonal.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado y al turno de los que establece la Real orden de fecha 14 de Julio de 1930, o sea el segundo; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo, según el último Censo, es de 1.624 habitantes de hecho y 1.612 de derecho.

Dado en Gamonal a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Gerardo Alonso.—El Juez municipal, Doroteo Fernández.

JO—18142

### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 929 de orden del año 1933, contra varias, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Hidalgo Martín, Antonia Lázaro Monje y Manuela García Ceballos de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Hidalgo Martín, Antonia Lázaro Monje y Manuela García Ceballos a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; represión y pago de las costas del juicio por terceras partes; expídase cédula al Alguacil de turno para la notificación de la presente a la segunda, y por lo que a la última se refiere, hágase la dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a la denunciada Manuela García Ceballos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 935 de orden del año 1933, contra varias, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Nieto Casado y Anastasia Izquierdo Pacios de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Nieto Casado y Anastasia Izquierdo Pacios a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la Cárcel de su sero, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de las denunciadas, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Carmen Nieto Casado y Anastasia Izquierdo Pacios, mediante a desconocerse su paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—18150

### MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas número 105 de 1933, seguido en este Juzgado contra José Castañeda Soto, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fis-

cal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Castañeda Soto,

Fallo que debo condenar y condeno a José Castañeda Soto, como autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, y que abone 1,70 pesetas a Pablo Domínguez Redondo; notifíquese la presente al primero por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Castañeda Soto expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Reimón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 440 de 1933, seguido en este Juzgado contra Lorenzo Biencinto Domingo, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Biencinto Domingo,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Biencinto Domingo, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, represión y al pago de las costas, imponiéndole, además, 10 pesetas por no haber comparecido ni alegado justa causa que se lo impida; reservándose la acción civil al representante legal de Manuela Pérez de Diego para que, en el procedimiento adecuado, reclame lo que proceda, y librese exhorto al de igual clase de Carabanchel Bajo para notificar la presente al penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Lorenzo Biencinto Domingo expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Reimón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 700 de 1933, seguido en este Juzgado contra María Cousto Iglesias, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuyo

edad y demás circunstancias ya constan, María Couto Iglesias.

Fallo que debo condenar y condeno a María Couto Iglesias, como autora de una falta de amenazas, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID, así como a su esposo y denunciante Daniel Magaz García.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a María Couto Iglesias y Daniel Magaz García, expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.330 de 1932, seguido en este Juzgado contra Thomas Allén, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Thomas Albéu.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Thomas Allén; expídase edicto a la GACETA para ser notificada el penado, y devuélvase a la Sociedad Madrileña de Tranvías la chapa origen de este expediente, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Thomas Albéu expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 451 de 1933, seguido en este Juzgado contra Antonio Huici Unchalo, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Noviembre de 1933; el Sr. don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Huici Unchalo.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Huici Unchalo, como autor de una falta de daños, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, imponiéndole además 25 pesetas de multa por no haber comparecido al llamamiento judicial ni haber

alegado justa causa que se lo impida, y que abone 30 pesetas de indemnización al perjudicado Magín Velázquez Esteras; notifíquese al primero la presente, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva notificación a Antonio Huici Unchalo, expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, F. Gómez Martínez.—El Secretario, A. Remón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 623 de 1933, seguido en este Juzgado contra Pedro de Tejada Pérez y Carlos Alba Sendra, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Noviembre de 1933; el Sr. don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro de Tejada Pérez y Carlos Alba Sendra.

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Alba Sendra, como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, y como autor de una falta de vejación, a la de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, por mitad, reservándose la acción civil a Antonio Garrido Rodríguez para que reclame al Carlos Alba Sendra lo que proceda; notifíquese la presente, a este último, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carlos Alba Sendra, expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, F. Gómez Martínez.—El Secretario, A. Remón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 225 de 1933, seguido en este Juzgado contra Secundino Pérez González, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Noviembre de 1933; el Sr. don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Secundino Pérez González.

Fallo que debo condenar y condeno a Secundino Pérez González, como autor de una falta de daños por im-

prudencia, a la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y que abone 50 pesetas de indemnización a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., declarando responsable subsidiario de la parte civil a Joaquina González Pérez, dueña del vehículo que el primero conducía en la ocasión de autos, notifíquese la presente a los denunciados, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva notificación a Secundino Pérez González y a Joaquina González Pérez, expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, F. Gómez Martínez.—El Secretario, A. Remón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 871 de 1933, seguido en este Juzgado contra Pedro Justo Rodríguez Parrilla, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Noviembre de 1933; el Sr. don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número 8; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Justo Rodríguez Parrilla.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Justo Rodríguez Parrilla, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, imponiéndole 25 pesetas de multa más, por no haber comparecido ni alegado justa causa que se lo impida; notifíquesele la presente, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva notificación a Pedro Justo Rodríguez Parrilla, expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez, F. Gómez Martínez.—El Secretario, A. Remón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 495 de 1933, seguido en este Juzgado contra Félix Corral Ibarrola, por lesiones y daños en perjuicio de Casiano Martínez Morón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 15 del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Corral Ibarrola,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Félix Corral Ibarrola; librese exhorto al de igual clase de Pamplona para notificar la presente al denunciado y a Taberna Hermanos, y edicto a la GACETA DE MADRID para notificarle al denunciante, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Casiano Martínez Morón expido la presente, en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 633 de 1933, seguido en este Juzgado contra Eutiquia Carnero Barrio y Luis Suárez Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Noviembre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eutiquia Carnero Barrio y Luis Suárez Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Eutiquia Carnero Barrio, como autora de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio; reservándose a ambos la acción civil para que, en el procedimiento adecuado, reclamen lo que proceda; notifíquese la presente por edictos en la GACETA DE MADRID a esta última.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Eutiquia Carnero Barrio expido la presente, en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 28, por estafa, seguido en este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Muñoz Ortiz y a Manuel Sánchez de la Torre, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 20 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante y denunciado, respectivamente, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 692, por escándalo y malos tratos, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Fernando Eguilor Prado y Pablo Herculano Caula Diana, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciados, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en tal concepto; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 816, por hurto y lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pedro Modamio García por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 20 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.023, por expendición de moneda falsa, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a María Romero Hernández, María Pérez García y Julia Gómez Díaz, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciadas, y por lo tanto, acompañadas de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndolas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas, por vejación y escándalo, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Ramón Ríos Cúe por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompa-

ñado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 917, por riña y lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Teodora Martínez Pérez por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 29 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciada, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Angel Gosálvez Sánchez-Villacañes y a Paulina Panadero, para que el día 29 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 93 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Antonio Merchán Muñoz, hijo de Nicolás y Antonia, de veinte años, soltero, albañil, para que el día 29 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 780 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Bernardino Blázquez Gómez y a un individuo apodado “El Golfillo de Vallehermoso”, como denunciados, y a Gregorio Sánchez Díaz, como denunciante, domiciliado últimamente, este último, en Andrés Mellado, número 45; para que el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal a celebrar juicio verbal de faltas número 923 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.



Por el presente, se cita a José Fernández Cachero, domiciliado últimamente en Ramiro Molina, número 1; para que el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal a celebrar juicio verbal de faltas número 906 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Justo Ontañilla Fernández, de treinta y tres años de edad, casado, chófer, hijo de Felipe y de Mónica, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 12, patio, para que el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal a celebrar juicio verbal de faltas número 960 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a José Barroso Caraine, de treinta y cuatro años de edad, natural de Cádiz, domiciliado últimamente en la calle del Pilar, 10, para que el día 20 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, núm. 3 principal a celebrar juicio verbal de faltas número 869 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Eduardo Magaña Santos, de veintidós años, casado, jornalero, hijo de Eusebio y Cecilia, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, 6, para que el día 20 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 882 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Julia Clavel Beltrán, de cuarenta y ocho años, hija de Joaquín y Josefa, domiciliada últimamente en la calle de las Peñuelas, 44, para que el día 20 de Diciembre, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 951 de 1933;

bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

Por el presente, se cita a Vicente Eloisa Liiz, como denunciado, y a Francisco Martínez Blanco, como denunciante, domiciliado últimamente este último en Cava Baja, 28, para que el día 29 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 738 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.010 por insultos, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Elaurina Gesteira Andión por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 10 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciada, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 976, por riña y lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Pedro Pérez Huarte y Manuel Méndez Polo por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciados, y por lo tanto, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 954, por daños, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Francisco Javier Corchado por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de fal-

tas, como denunciante, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.013, por malos tratos, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Francisca Sánchez Toledo por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciada, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 947, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Miguel González Prieto por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciante, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 913, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Aquilino González González por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 13 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, ha acor-

dadó el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Felipe Martín Pérez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 13 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 527, por hurto, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Venancio Santiago Santiago, acompañado de su esposa, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 13 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas 473, por juegos prohibidos y vejación, como denunciados, y, por lo tanto, acompañados de los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Julio López, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 24 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 853, por hurto, como denunciado, y, por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, de Madrid, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Luisa Balsalobre Campuzano, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 883, por malos tratos y daños, como denunciante, y, por lo tanto, acompañada de los testigos y demás pruebas de que intente valerse

en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933. El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 999, por malos tratos, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Enriqueta Flores por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 20 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciada, y por lo tanto, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 916, por daños y lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Manuel Padilla Medina por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 20 de Diciembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 584, por lesiones, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Antonio López por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 1.º de Diciembre, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, como denunciado, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, A. Remón.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

JO—18151

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 186, seguido en este Juzgado contra Francisca Ibáñez Palma, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 14 del mes de Noviembre y año de 1933; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ibáñez Palma,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Ibáñez Palma, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que abone 40 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.”

Publicada el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisca Ibáñez Palma expido la presente, en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Marcial.

JO—18153

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el expediente de juicio verbal de faltas número 231, seguido en este Juzgado contra Andrés de los Ríos Silvano, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Octubre y año de 1933; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 18, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés de los Ríos Silvano,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés de los Ríos Silvano a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.”

Publicada el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación a Andrés de los Ríos Silvano por medio de edicto que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid, a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Angel de la Guardia.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado... de faltas número 226, seguido en este Juzgado, contra Nicolás Navares Medrano, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1932; el Sr. don Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 18; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y

de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Navares Medrano,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicolás Navares Medrano a la pena de diez días de arresto, 25 pesetas de multa, y que indemnice a Cesárea Toja Hernández en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Nicolás Navares Medrano, por medio de edicto que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Juez, Luis Naharro Pérez. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 90, seguido en este Juzgado, contra Juan Coquillat Alvarez y José Regueira López, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Marzo de 1933; el Sr. D. Mario Serratacó Viada, Juez municipal interino del Juzgado municipal número 18; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Coquillat Alvarez y José Regueira López,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Coquillat Alvarez a la pena de

25 pesetas de multa, reprensión y pago de la mitad de las costas.

Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a José Regueira López, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó Viada.”

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Juan Coquillat Alvarez, por medio de edicto que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Juez, Mario Serratacó.—El Secretario (ilegible).

JO—18154